



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 090/2005

La Paz, 24 de marzo de 2005

REF: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-010-05 DE 22-03-05 QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° 01-010-05 de 22-03-05 que aprueba el "Procedimiento para la Recaudación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos".

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/arql

RESOLUCION Nº RD 01 -010-05

La Paz, 22 MAR 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 66° del Código Tributario Boliviano establece que en materia aduanera, la Administración Tributaria tiene la facultad de intervenir en el tráfico internacional para la recaudación de los tributos aduaneros y otros que determinen las leyes.

Que el artículo 26°, segundo párrafo del Reglamento a la Ley General de Aduanas establece que, las funciones de recaudación podrán ser ejecutadas por empresas o sociedades privadas al amparo de contratos con la Aduana, siempre que éstos no vulneren la función fiscalizadora de la misma.

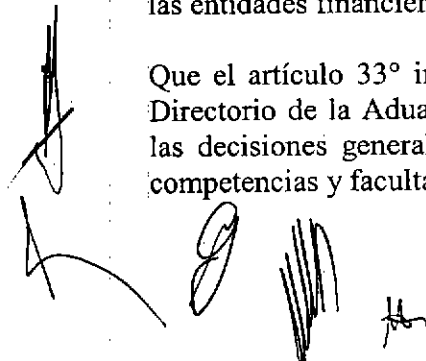
Que el artículo 5°, segundo párrafo del Reglamento a la Ley General de Aduanas dispone que, la Aduana Nacional tiene facultad para establecer mediante Resolución Administrativa de carácter general, los lugares, plazos y otras condiciones para el pago de los tributos aduaneros.

Que el artículo 37° de la Ley General de Aduanas, en su inciso e) dispone que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

Que el Directorio de la Aduana Nacional de Bolivia, mediante Acta N° 048/2004 de 25 de noviembre de 2004, ha autorizado la suscripción de los contratos de Adhesión de Entidades Financieras Bancarias y no Bancarias para la Prestación del Servicio de Cobranza de Tributos Aduaneros e Ingresos Propios de la Aduana Nacional de Bolivia.

Que es necesario establecer el "Procedimiento para la Recaudación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos" para el mejor control de las actividades desarrolladas por las entidades financieras contratadas por la Aduana Nacional para este efecto.

Que el artículo 33° inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, reconoce al Directorio de la Aduana Nacional la atribución de dictar normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.



POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el “Procedimiento para la Recaudación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos”, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO. En virtud a que los operadores de comercio exterior podrán cancelar los tributos aduaneros, sus accesorios y otros ingresos en cualquier Entidad Financiera Recaudadora habilitada del territorio nacional, no es necesaria la presentación del Recibo Único de Pago RUP para el levante de las mercancías en depósito aduanero; se instruye a la Gerencia Nacional de Normas emitir el instructivo correspondiente para aclarar este aspecto.

TERCERO. Autorizar a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, en coordinación con las Gerencias Nacionales de Normas y de Sistemas, emitir los instructivos correspondientes, para el cumplimiento de la presente resolución, que entrará en vigencia a partir del 1° de abril del año 2005.

La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo establecido en la presente Resolución es de responsabilidad de las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana del país.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. S. Alberto Gotta Málaga
DIRECTOR
ARMADA NACIONAL

Dr. Danilo Versalov
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Lic. Rodrigo Agreda Gómez
Presidente Ejecutivo a.i.
ADUANA NACIONAL

Ing. Antonio Soruco
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Gerardo Velasco Veller
DIRECTOR s.i.
ADUANA NACIONAL

GNN: PYP JVM/NEA
GNS: XAB RMB/MEY
GNAF: VMR JPG/SMC
GNJ: ATC PAV/JMM
22.03.2005
RD. CATEGORIA 01

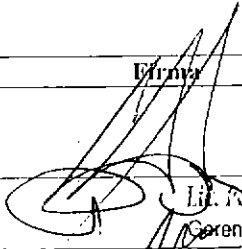
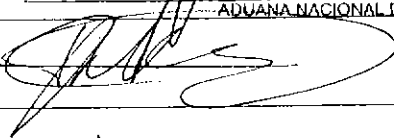
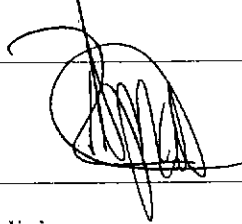
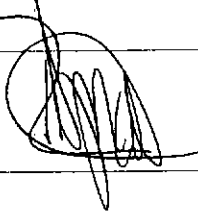




Aduana Nacional de Bolivia
Gerencia Nacional de Administración y Finanzas
Departamento de Finanzas

**PROCEDIMIENTO PARA LA
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS,
SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS**

GNAF-DF-01-2005

Rubro	Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Departamento de Finanzas		22.03.2005
Revisado por:	Gerencia Nacional de Normas		22.03.2005
	Gerencia Nacional Jurídica		22.03.2005
	Gerencia Nacional de Sistemas		22.03.2005
Aprobado por:	Representante del Directorio de la Aduana Nacional de Bolivia		22.03.2005

La Paz - Bolivia



PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS

GNAF-DF-01-2005

INDICE

	Pág.
INDICE.....	1
I. OBJETIVO.....	2
II. ALCANCE.....	2
III. RESPONSABILIDAD.....	3
IV. BASE LEGAL.....	3
V. PROCEDIMIENTO.....	5
A. ASPECTOS GENERALES.....	5
B. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	10
1. Proceso de Recaudación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos, en Sucursales, Agencias y/o Puntos de Cobranza habilitados por la Entidad Financiera Recaudadora.....	10
1.1 En el sistema informático SIDUNEA.....	10
1.2 En el sistema informático SIRA.....	11
2. Proceso Manual.....	13
2.1 Pago de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos en la Sucursal, Agencia y/o Punto de Cobranza sin conexión eventual al sistema informático SIDUNEA.....	13
2.2 Pago de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos en la Sucursal, Agencia y/o Punto de Cobranza sin conexión eventual al sistema informático SIRA.....	15
3. Tratamiento de Información en el sistema informático en la Casa Matriz.....	17
3.1 Recibe información de las diferentes Sucursales, Agencias y/o Puntos de Cobranza para incorporarla en el sistema informático.....	17
3.2 Ordenes de Transferencia y Notas de Débito en el SIREC.....	17
3.2.1 Selecciona la recaudación pendiente de acreditación.....	17
3.2.2 Genera Ordenes de Transferencia y Notas de Débito.....	17
3.2.3 Imprime Ordenes de Transferencia y Notas de Débito.....	18
3.2.4 Proceso de la información para el Banco Central de Bolivia.....	18
3.3 Imprime reportes de apoyo.....	19
3.4 Organiza la documentación física.....	19
3.5 Presenta información al Banco Central de Bolivia.....	19
3.6 Efectúa seguimiento de la acreditación en Banco Central de Bolivia.....	19
4. Proceso en el Banco Central de Bolivia.....	20
5. Proceso de control de las recaudaciones aduaneras en la Administración Central.....	20
5.1 Extractos Bancarios.....	20
5.2 Conciliación Bancaria.....	21
5.3 Reportes de Recaudación.....	22
5.4 Rendiciones Tardías.....	23
5.5 Regularizaciones Contables.....	23
VI. FLUJOGRAMAS.....	25
VII. ANEXOS.....	27
Anexo 1 Terminología.....	27
Anexo 2 Instructivo para la aplicación de penalidades por mora en el plazo de acreditación y por infracciones sujetas a multas por incumplimiento de contrato.....	31
Anexo 3 Formato "Recibo Único de Pago" (Proceso Manual).....	39
Anexo 4 Libro de Recibos Únicos de Pagos (Proceso Manual).....	40
Anexo 5 Formato "Boleta de Pago" (Proceso Manual).....	41
Anexo 6 Códigos de movimientos por Cuenta Fiscal.....	42
Anexo 7 Reporte "Detalle de Documentación Entregada al Departamento de Documentación Aduanera de la Aduana Nacional de Bolivia.....	44
Anexo 8 Reportes emitidos por el SIREC.....	45

 Aduana Nacional de Bolivia	PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS	GNAF-DF-01-2005
---	---	-----------------

PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS

I. OBJETIVO

Objetivo general

Establecer los mecanismos necesarios para facilitar la recaudación y acreditación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos de manera ágil, transparente y sencilla a través del sistema informático de la Aduana Nacional de Bolivia.

Objetivos específicos

- Optimizar el servicio de Recaudación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos a fin de obtener información confiable, oportuna, accesible, exacta y en línea.
- Disponer de información estadística oportuna a través de reportes emitidos por el Sistema de Recaudación.
- Normar las actuaciones de las Entidades Financieras Recaudadoras y de la Aduana Nacional de Bolivia en el proceso de Recaudación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos.
- Realizar el control de las recaudaciones de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos, para el Tesoro General de la Nación y Entes Coparticipantes, de forma eficiente y oportuna en cada una de las etapas del proceso.

II. ALCANCE

El presente procedimiento está dirigido a:

- Sucursales, Agencias y/o Puntos de Cobranza habilitados por las Entidades Financieras Recaudadoras de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos.
- Casas Matriz de las Entidades Financieras Recaudadoras autorizadas, encargadas de la consolidación y acreditación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos.
- Gerencia Nacional de Administración y Finanzas (GNAF) encargada de realizar el seguimiento y control de las recaudaciones.
- Gerencia Nacional de Sistemas (GNS) encargada de realizar el soporte informático.

 Aduana Nacional de Bolivia	PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS	GNAF-DF-01-2005
---	---	-----------------

- Banco Central de Bolivia que transfiere los recursos a cada cuenta fiscal habilitada.

III. RESPONSABILIDAD

- Es responsable exclusivo de la **aplicación y cumplimiento** del presente procedimiento:
 - La Entidad Financiera Recaudadora autorizada (Casa Matriz, Sucursales, Agencias y/o Puntos de Cobranza habilitados)
- Son responsables del **seguimiento y control** del presente procedimiento:
 - Gerencia Nacional de Administración y Finanzas
 - Gerencia Nacional de Normas
 - Gerencias Regionales
 - Administraciones Aduaneras Operativas
- Es responsable de **brindar soporte técnico e informático**:
 - La Gerencia Nacional de Sistemas.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 2493 de 4 de agosto de 2003 - Modificaciones a la Ley N° 843.
- Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003 - Código Tributario Boliviano.
- Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999 - Ley General de Aduanas (LGA)
- Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 - Ley del Banco Central de Bolivia.
- Ley N° 1551 de 20 de abril de 1994 - Ley de Participación Popular (artículo 20° párrafo II, artículo 22°)
- Ley N° 1488 de 13 de junio de 1993 - Ley de Bancos y Entidades Financieras modificada con la Ley N° 2077 de 20 de diciembre de 2001.
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 - Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO)



**PROCEDIMIENTO PARA LA
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS,
SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS**

GNAF-DF-01-2005

- Ley N° 843 de 20 de mayo de 1986 - Ley de Reforma Tributaria (Texto Ordenado)
- Decreto Ley N° 14379 de 25 de febrero de 1977 - Código de Comercio.
- Decreto Supremo N° 27310 de 9 de enero de 2004 - Reglamento al Código Tributario Boliviano.
- Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000 - Reglamento a la Ley General de Aduanas (RLGA)
- Contratos con las Entidades Financieras Recaudadoras habilitadas para la Recaudación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos.

 Aduana Nacional de Bolivia	PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS	GNAF-DF-01-2005
---	---	-----------------

V. PROCEDIMIENTO

A. ASPECTOS GENERALES

1. Consideraciones Generales

- a) La terminología aplicada en el presente procedimiento se encuentra detallada en el Anexo 1.
- b) El Sistema de Recaudación SIREC funciona en base a la información generada por los sistemas informáticos SIDUNEA y SIRA. El SIDUNEA estará conectado directamente con el SIREC, mientras que la información del SIRA será incorporada al SIREC utilizando medios magnéticos.
- c) El tratamiento de información para el proceso de Recaudación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos por las Entidades Financieras Recaudadoras autorizadas, se realizará a través del SIREC, desarrollado para:
 - i. **Consolidación de información** de los sistemas informáticos SIDUNEA y SIRA provenientes de las Sucursales, Agencias y/o Puntos de Cobranza de las Entidades Financieras Recaudadoras autorizadas.
 - ii. **Generación de Ordenes de Transferencia y Notas de Débito** en las Casas Matriz de las Entidades Financieras Recaudadoras, a efectos de acreditar y debitar en las Cuentas Fiscales habilitadas para este fin en el Banco Central de Bolivia.
 - iii. **Conciliación de información** de la recaudación generada por la Entidad Financiera Recaudadora y el Banco Central de Bolivia, labor realizada en la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional de Bolivia.
- d) La herramienta informática facilitará el cobro de los Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos, así como el control de la recaudación.
- e) El control de las recaudaciones aduaneras en la Administración Central, estará a cargo de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y será realizado en base a la información administrada por la Gerencia Nacional de Sistemas y que se encuentra registrada en los sistemas

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS	GNAF-DF-01-2005
---	---	-----------------

informáticos de la Aduana Nacional de Bolivia, de acuerdo a los siguientes procesos:

- i. **Extractos Bancarios**, movimientos contables que se efectuarán diariamente en Banco Central de Bolivia de las Cuentas Fiscales del Tesoro General de la Nación.
 - ii. **Conciliación Bancaria**, proceso que se realizará en el SIREC, mediante la comparación de datos, existiendo dos niveles de conciliación:
 - Movimientos y
 - Ordenes de Transferencia.
 - iii. **Reportes de Recaudación**, proporcionados de la información registrada por el SIREC para controlar los ingresos en las diferentes Cuentas Fiscales.
 - iv. **Rendiciones Tardías**, estarán sujetas a penalidades, de acuerdo a lo establecido en el "Instructivo para la aplicación de penalidades por mora en el plazo de acreditación y por infracciones sujetas a multas por incumplimiento de contrato" (Anexo 2)
 - v. **Regularizaciones**, se realizarán en los sistemas informáticos SIDUNEA y/o SIREC tomándose en cuenta para el proceso de generación de Ordenes de Transferencia y Notas de Débito.
 - vi. **Regularizaciones Contables**, permite el registro directo de movimientos realizados a nivel de Cuentas Fiscales.
- f) En administraciones aduaneras en las que no exista sistema informático o cuando eventualmente surjan imprevistos que impidan su operación, la Administración de Aduana registrara este hecho en el "Libro de caídas de Sistemas". Transcurrido el lapso de dos (2) horas consecutivas sin sistema el Administrador de Aduana podrá autorizar a realizar el pago manual, de acuerdo a lo establecido en el capítulo V literal B numeral 2.
- g) Si algún concepto de pago es facturable, el importe correspondiente se encontrará reflejado en el RUP.

En el proceso manual cuando el RUP consigne importes facturables, será entregado por el cajero una vez procesados los tramites por su Casa Matriz en el sistema de recaudación, debiendo el interesado presentar su RUP manual previa entrega.

 Aduana Nacional de Bolivia	PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS	GNAF-DF-01-2005
---	---	-----------------

2. Consideraciones previas al pago de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos

2.1 Condiciones establecidas para la aceptación de pago

- a) La obligación tributaria aduanera y la obligación de pago en aduanas, establecidas en el artículo 6° de la Ley General de Aduanas, serán exigibles a partir del momento de la aceptación de la Declaración de Mercancías o desde la notificación de la liquidación efectuada por la Aduana Nacional de Bolivia.
- b) Los sujetos pasivos en la obligación tributaria aduanera que hubieran actuado en el despacho, serán los siguientes:
 - Consignatario o Importador
 - Despachante de Aduana y la Agencia Despachante de Aduana
- c) La liquidación de tributos aduaneros de la Declaración de Mercancías se realizará a través de los sistemas informáticos de la Aduana Nacional de Bolivia y, en casos excepcionales, a través del Proceso Manual.
- d) El pago de tributos aduaneros por parte del sujeto pasivo de la Declaración de Mercancías aceptada, se realizará ante el cajero de la Sucursal, Agencia y/o Punto de Cobranza de la Entidad Financiera Recaudadora. Asimismo, podrá solicitar adicionalmente, la cancelación de un importe emergente de algún concepto de pago correspondiente a otros ingresos.
- e) La forma de pago de los Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos se efectuará en moneda nacional de curso legal, en efectivo, cheque visado (extendido a nombre de la Entidad Financiera - seguido de la palabra Tributos Fiscales, de acuerdo a normativa vigente) o en cualquier otra forma de pago de convertibilidad inmediata, aceptada por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras y en cualquier Sucursal, Agencia y/o Punto de Cobranza habilitado por la Entidad Financiera Recaudadora. Dichos pagos serán considerados por la Aduana Nacional de Bolivia como pagos en efectivo.
- f) El pago de los Tributos Aduaneros tendrá un plazo de hasta tres (3) días hábiles administrativos siguientes al registro de la Declaración de Mercancías. Vencido este plazo, la Declaración



PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS

GNAF-DF-01-2005

de Mercancías estará sujeta a reliquidación automática reflejada en la Deuda Tributaria (DT), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47° de la Ley N° 2492 - Código Tributario Boliviano.

2.2 Condiciones establecidas para los Sistemas Informáticos de la Aduana Nacional de Bolivia

Los sistemas informáticos deberán prever el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información proveniente de los procesos operativos aduaneros, siendo base para la liquidación y cobro de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos.

3. Recaudación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos

La Recaudación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos, deberá permitir el pago de manera eficiente, rápida y confiable, facilitando el control de la recaudación, desde el momento del pago en la Sucursal, Agencia y/o Punto de Cobranza, habilitado por la Entidad Financiera Recaudadora autorizada, hasta la acreditación en las Cuentas Fiscales aperturadas en el Banco Central de Bolivia.

Las Entidades Financieras Recaudadoras y sus respectivas Sucursales, Agencias y/o Puntos de Cobranza habilitados, deberán estar conectados a los servidores del sistema informático de la Aduana Nacional de Bolivia.

En los puntos de cobranza habilitados en las Administraciones Aduaneras en el radio de 200 metros, la Recaudación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos se realizará en los mismos horarios que regirán en cada administración aduanera, de acuerdo a contrato suscrito con las Entidades Financieras Recaudadoras.

En Sucursales, Agencias y/o Puntos de Cobranza, fuera del radio de 200 metros, establecidos en ciudades capitales y pequeñas localidades, la Recaudación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos se realizará en los mismos horarios fijados por las Entidades Financieras Recaudadoras para realizar otras operaciones.

Las etapas para la Recaudación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos, estarán compuestas por:

- a) **Cobro de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos en la Sucursal, Agencia y/o Punto de Cobranza habilitados por la Entidad Financiera Recaudadora autorizada.**



**PROCEDIMIENTO PARA LA
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS,
SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS**

GNAF-DF-01-2005

- b) **Tratamiento de Información** en los sistemas de recaudación de la Aduana Nacional de Bolivia.
 - c) **Consolidación y centralización de información** de los sistemas de recaudación en las Casas Matriz de las Entidades Financieras Recaudadoras autorizadas.
 - d) **Acreditación de la recaudación** en las correspondientes Cuentas Fiscales de los Entes Coparticipantes habilitadas en el Banco Central de Bolivia.
- 4. Consideraciones para la distribución de las recaudaciones de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos**
- a) Las recaudaciones de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos serán obligaciones en dinero que el Estado impone con el objeto de obtener recursos para el Tesoro General de la Nación.
 - b) Los importes recaudados a través del proceso de Recaudación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos serán distribuidos en función al factor asignado a cada Ente Coparticipante, conforme lo determine el Ministerio de Hacienda.

 Aduana Nacional de Bolivia	PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS	GNAF-DF-01-2005
---	---	-----------------

B. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Proceso de Recaudación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos, en Sucursales, Agencias y/o Puntos de Cobranza habilitados por la Entidad Financiera Recaudadora.

Cajero

1.1 En el sistema informático SIDUNEA

- Solicita el nombre de la administración aduanera donde se generó el hecho imponible.
- Ingresa al sistema informático, introduciendo su usuario, clave y código de aduana de la administración aduanera correspondiente.
- Solicita el número de registro de la Declaración Única de Importación (DUI) para introducirlo al sistema:

GGGG AAA C DDDDD

Donde:

GGGG	Año en que se genera la DUI
AAA	Código de Aduana
C	Letra Fija
DDDDD	Numero secuencial

- Visualiza el importe total a ser cancelado, que puede incluir los tributos aduaneros de importación y, de corresponder, la actualización de valor, intereses, el valor por el servicio electrónico de registro informático y otros ingresos.
- De existir conceptos de pago que no estén asociados de manera directa a la liquidación de una DUI, pueden incluirse en la sección de otros pagos al momento de pagar la DUI o utilizando la opción de Pagos Misceláneos, ingresando para ello el código del concepto de pago y el importe.
- Indica al sujeto pasivo el importe total a pagar.
- Solicita y registra en el sistema la forma de pago.



**PROCEDIMIENTO PARA LA
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS,
SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS**

GNAF-DF-01-2005

- Recibe el importe correspondiente, efectúa el recuento y verificación; de no existir observaciones, valida el pago en el sistema de recaudación generando el Recibo Único de Pago. (RUP)
- Como constancia del pago, imprime a través del sistema de recaudación, tres (3) ejemplares del RUP, que consignan los conceptos de pago y los importes respectivos.
- Procede a sellar, firmar y distribuir los ejemplares del RUP, con los siguientes destinos:
 - 1° Ejemplar: Contribuyente
 - 2° Ejemplar: Agencia Despachante de Aduana y si ésta no interviene en la operación aduanera, es retenida por el mismo contribuyente.
 - 3° Ejemplar: Entidad Financiera Recaudadora habilitada
- Al final del día emite los siguientes reportes del sistema y cuadra con lo cobrado.
 - Resumen por Cajero por Tipo de Operación
 - Resumen por Cajero por Tipo de Pago
- Remite a su Casa Matriz los reportes impresos, adjuntado los RUPs sellados y firmados.

1.2 En el sistema informático SIRA

- Ingresar al sistema informático, introduciendo su usuario, clave y código de sucursal correspondiente.
- Solicita la presentación física de la Declaración de Mercancías de Importación. (DMI)
- Introduce, en el sistema informático, el número de trámite de la DMI.
- Visualiza el importe por tributos aduaneros de importación a ser cancelados y, si corresponde el sistema determina automáticamente los importes por concepto de actualización de valor e intereses.



PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS

GNAF-DF-01-2005

- Contrasta la información de la DMI física y la del sistema. De no corresponder la exactitud de los importes, rechaza el pago.
- Indica al sujeto pasivo el importe total a pagar y solicita la forma de pago.
- Recibe el importe correspondiente, efectúa el recuento, registra y acepta el pago en el sistema. Si corresponde, acepta e imprime las Boletas de Pago (BP) asociadas a la DMI.
- Recibe el importe correspondiente a otros conceptos de pago asociados o no a la DMI.
- Como constancia de haber recibido el pago de los tributos aduaneros, procede a sellar y firmar todos los ejemplares de la DMI y/o de las BP.
- Retiene el 6° ejemplar de la DMI y/o el 2° ejemplar de la BP para remitirlos al Departamento de Documentación Aduanera de la Aduana Nacional de Bolivia, adjunto a la Orden de Transferencia.
- Devuelve el resto de los ejemplares al sujeto pasivo.
- Visualiza los reportes del sistema y cuadra con lo cobrado.
- Al final del día genera Resúmenes de Recaudación por formulario y asigna el número de secuencia a cada uno de éstos.
- Genera e imprime los siguientes reportes:
 - Detalle de Trámites
 - Resúmenes de Recaudación
 - Números de Trámites por Resumen de Recaudación
- Imprime las carátulas de Resúmenes de Recaudación (Formularios 730, 749, 752 y 768) en tres (3) ejemplares, con los siguientes destinos:

1° Ejemplar: Casa Matriz para que remita al Departamento de Documentación Aduanera de la Aduana Nacional de Bolivia



**PROCEDIMIENTO PARA LA
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS,
SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS**

GNAF-DF-01-2005

- 2° Ejemplar: Administración Aduanera adjuntando el reporte con la totalidad de formularios registrados en el día
- 3° Ejemplar: Entidad Financiera Recaudadora

- Realiza el loteo físico de formularios, de acuerdo a la secuencia asignada automáticamente por el sistema.
- Genera el medio magnético conteniendo información de datos básicos de DMI's, Boletas de Pago y Resúmenes de Recaudación, y envía a su Casa Matriz la información adjuntando la documentación de respaldo y el reporte con el detalle de formularios registrados.

2. Proceso Manual

2.1 Pago de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos en la Sucursal, Agencia y/o Punto de Cobranza sin conexión eventual al sistema informático SIDUNEA

Cajero

- Solicita la presentación física de la Declaración Única de Importación (DUI) aceptada por la Administración Aduanera, para obtener el importe total de tributos aduaneros a cobrar y, cuando corresponda, accesorios y otros ingresos, liquidados por la Administración Aduanera. Además del valor por el servicio electrónico de registro informático.
- Recibe el importe total a pagar, efectúa el recuento y emite en forma manual el Recibo Único de Pago (RUP) en tres (3) ejemplares, en el que detalla:
 - N° de Documento de Identificación del Declarante
 - N° de Documento de Identificación de la Empresa
 - Razón Social o Nombre y Apellidos del importador
 - Tipo de Documento de Identificación del Importador
 - Número de registro: Gestión - Código de Aduana - letra C - Número secuencial
 - Fecha de pago
 - Hora de pago
 - Forma de pago
 - Concepto(s) de pago

 Aduana Nacional de Bolivia	PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS	GNAF-DF-01-2005
---	---	-----------------

- Importe(s) por concepto de pago
- Importe Total
- Nombre del cajero
- Firma
- Sello

- De acuerdo a formato del Anexo 3, llena el RUP manual.
- Obtiene la numeración del RUP del "Libro de Recibos Únicos de Pago", según el siguiente formato y Anexo 4:

R SSSSS DD/MM/AAAA

Donde:

R Letra fija "R"
SSSSS Número secuencial asignado por la Gerencia Nacional de Sistemas. (Es responsabilidad del cajero de la entidad financiera recaudadora verificar la correcta utilización de la numeración, evitando la duplicidad o anulación de números)
DD/MM/AAAA Día, mes y año en que se registra el pago

- Procede a sellar y firmar todos los ejemplares del RUP manual, reteniendo el 3° ejemplar y devuelve el resto.
- Al final del día cuadra y remite a su Casa Matriz, todos los RUPs manuales, colocando como carátula un ejemplar del "Libro de Recibos Únicos de Pago".

Encargado de Casa Matriz

- Ingresa y captura en el sistema informático de la Aduana Nacional de Bolivia los datos del (los) Recibo(s) Único(s) de Pago manual(es), con el objeto de consolidar la recaudación en el SIREC y acreditar los Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos en la Cuentas Fiscales respectivas, de acuerdo a lo señalado en el punto 3 del literal B del presente documento.
- Imprime los RUPs registrados y remite aquellos que tengan conceptos de pago facturables a la respectiva Sucursal, Agencia



**PROCEDIMIENTO PARA LA
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS,
SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS**

GNAF-DF-01-2005

y/o Punto de Cobranza para cumplir con la entrega correspondiente al sujeto pasivo.

2.2 Pago de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos en la Sucursal, Agencia y/o Punto de Cobranza sin conexión eventual al sistema informático SIRA

Cajero

- Solicita la presentación física de la DMI aceptada por la Administración Aduanera.
- Recibe el pago por tributos aduaneros, efectúa el recuento y cuando corresponda, los accesorios liquidados por la Administración Aduanera.
- Como constancia sella y firma el (los) formulario(s) respectivo(s) por el (los) concepto(s).
- En caso de Otros Ingresos emite en cuatro (4) ejemplares, en forma manual, una Boleta de Pago (BP) por cada concepto de pago en la que se detalla:
 - N° de Documento de Identificación del Declarante
 - N° de Documento de Identificación de la Empresa
 - Razón Social o Nombre y Apellidos del Importador
 - Tipo de Documento de Identificación del Importador
 - Fecha de pago
 - Hora de pago
 - Forma de pago
 - Concepto de pago
 - Importe Total
 - Nombre del cajero
 - Firma
 - Sello
- De acuerdo a formato de Anexo 5, llena la BP manual.
- Como constancia de haber recibido el pago de los tributos aduaneros, procede a sellar y firmar todos los ejemplares de la DMI y/o de las BP.
- Retiene el 6° ejemplar de la DMI y/o el 2° ejemplar de la BP.



**PROCEDIMIENTO PARA LA
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS,
SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS**

GNAF-DF-01-2005

- Devuelve el resto de los ejemplares al sujeto pasivo.
- Al final del día cuadra y remite a su Casa Matriz, todas las DMI's y Boletas de Pago (BP) manuales para su ingreso al sistema informático.

Encargado de Casa Matriz

- Ingresa y captura en el sistema informático de la Aduana Nacional de Bolivia los datos de la(s) DMI(s) y/o Boleta(s) de Pago.
- Visualiza los reportes del sistema, cuadra con lo cobrado y reportado por cada sucursal.
- Genera Resúmenes de Recaudación por formulario y asigna el número de secuencia a cada uno de éstos.
- Genera e imprime los siguientes reportes:
 - Detalle de Trámites
 - Resúmenes de Recaudación
 - Números de Trámites por Resumen de Recaudación
- Imprime las carátulas de Resúmenes de Recaudación (Formularios 730, 749, 752 y 768) en tres (3) ejemplares, con los siguientes destinos:
 - 1° Ejemplar: Casa Matriz para que remita al Departamento de Documentación Aduanera de la Aduana Nacional de Bolivia
 - 2° Ejemplar: Administración Aduanera adjuntando el reporte con la totalidad de formularios registrados en el día
 - 3° Ejemplar: Entidad Financiera Recaudadora
- Realiza el loteo físico de formularios por Resumen de Recaudación, de acuerdo a la secuencia asignada automáticamente.
- Genera el medio magnético conteniendo información de datos básicos de DMI's, Boletas de Pago y Resúmenes de Recaudación, con el objeto de consolidar la recaudación en el SIREC.



**PROCEDIMIENTO PARA LA
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS,
SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS**

GNAF-DF-01-2005

3. Tratamiento de Información en el sistema informático en la Casa Matriz

Encargado Casa Matriz

3.1 Recibe información proveniente de las diferentes Sucursales, Agencias y/o Puntos de Cobranza para incorporarla en el sistema informático

- Mediante el SIREC carga los medios magnéticos emergentes del SIRA, con la finalidad de incorporarlos en la base de datos de la Aduana Nacional de Bolivia.
- A través del SIREC, realiza la apertura de archivos y procesa la información. En caso de detectarse errores debe requerir un nuevo medio magnético de la Sucursal, Agencia y/o Punto de Cobranza correspondiente.

3.2 Emite Órdenes de Transferencia y Notas de Débito en el SIREC

3.2.1 Selecciona la recaudación a ser acreditada

- Selecciona la información de la recaudación de la Sucursal, Agencia y/o Punto de Cobranza a ser acreditada dentro el plazo establecido.
- El sistema informático marca automáticamente la recaudación por sucursal, cuyo plazo de acreditación vence o venció el día en que se realiza la generación de Órdenes de Transferencia.

3.2.2 Genera Órdenes de Transferencia y Notas de Débito

- Genera la Orden de Transferencia a través del sistema, la misma que consigna un número específico, según el siguiente formato:

EEEE AAAA SSSS V

Donde:

EEEE Código Entidad Financiera
AAAA Año de generación de la orden de transferencia
SSSS Número secuencial de la orden de transferencia



**PROCEDIMIENTO PARA LA
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS,
SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS**

GNAF-DF-01-2005

V Dígito Verificador

- Simultáneamente, mediante el sistema informático, distribuye en forma automática los importes correspondientes a las diferentes Cuentas Fiscales para los Entes Coparticipantes y genera las Notas de Débito por comisiones por servicios prestados, de acuerdo a la matriz de distribución definida por el Ministerio de Hacienda, proceso realizado de acuerdo a los códigos de movimientos, habilitados en el Banco Central de Bolivia y detallados en Anexo 6.
- Cuando la recaudación sea de una sucursal con sistema SIRA y el medio magnético llegue a su Casa Matriz a última hora, es decir en el plazo límite de acreditación, excepcionalmente puede generar en el día otra Orden de Transferencia.

3.2.3 Imprime Órdenes de Transferencia y Notas de Débito

- Imprime dos talones por cada código de movimiento, como sigue:

Talón 1 (un ejemplar):

- Entidad Financiera

Talón 2 (dos ejemplares):

- Banco Central de Bolivia
- Aduana Nacional de Bolivia - Departamento de Finanzas, vía Banco Central de Bolivia

3.2.4 Proceso de la información para el Banco Central de Bolivia

- Gestiona las firmas y sellos autorizados de los Talones 1 y 2 en todos sus ejemplares, para la transferencia de los recursos en Cuentas Fiscales del Banco Central de Bolivia.
- Genera el medio magnético con la información de Órdenes de Transferencia y Notas de Débito, para ingresar al Banco Central de Bolivia.



PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS

GNAF-DF-01-2005

3.3 Imprime reportes de apoyo

- Imprime el reporte "Documentación a ser Remitida a la Aduana Nacional de Bolivia", para enviar al Departamento de Documentación Aduanera de la Aduana Nacional de Bolivia, adjuntando la documentación física de respaldo en los plazos establecidos.
- Imprime el reporte de apoyo "Detalle de Recaudación por OTs Emitidas" para la utilización exclusiva de la Entidad Financiera Recaudadora correspondiente.

3.4 Organiza la Documentación Física

- Organiza la documentación física por Orden de Transferencia para su remisión en un sobre manila cerrado, donde identifica el número y fecha de la Orden de Transferencia y fecha de envío, adjuntando lo siguiente:
 - Orden de Transferencia (Reporte "Documentación a ser Remitida a la Aduana Nacional de Bolivia")
 - Resúmenes de Recaudación (Carátulas)
 - Declaraciones de Despachos de Mercancías de Importación
 - Boletas de Pago
- Elabora el reporte "Detalle de Documentación Entregada al Departamento de Documentación Aduanera de la Aduana Nacional de Bolivia", para el control de entrega y recepción de documentos, conforme al Anexo 7.

3.5 Presenta información al Banco Central de Bolivia

- Presenta diariamente en ventanilla única del Banco Central de Bolivia y en los horarios establecidos por esta institución, el medio magnético y los talones de generación de Ordenes de Transferencia y Notas de Débito en todos sus ejemplares para su acreditación.

3.6 Efectúa seguimiento de la acreditación en Banco Central de Bolivia

- Realiza el control oportuno del ingreso de las recaudaciones en las diferentes Cuentas Fiscales del Tesoro General de la Nación



PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS

GNAF-DF-01-2005

habilitadas en el Banco Central de Bolivia, verificando la consolidación de la operación a través de sus extractos bancarios.

- En caso de presentarse errores operativos, gestiona la corrección de los errores detectados.
- De existir errores no atribuibles a la Entidad Financiera, comunica y adjunta documentación respaldatoria a la Aduana Nacional de Bolivia, para liberarse de penalidades.

4. Banco Central de Bolivia

- Realiza la transferencia de recursos a cada Cuenta Fiscal habilitada.
- Genera el medio magnético e imprime los siguientes reportes para ser remitidos a la Aduana Nacional de Bolivia:
 - "Ordenes de Transferencia Contabilizadas ANB"
 - "Ordenes de Transferencia Contabilizadas ANB y SIN"
 - "Movimiento de Cuentas" extractos bancarios de las diferentes Cuentas Fiscales
 - Talones 2 de los movimientos de transferencia de recaudación aduanera ingresados por ventanilla única
 - Detalle de Coparticipación

5. Proceso de control de las recaudaciones aduaneras en la Administración Central

5.1 Extractos Bancarios

Banco Central de Bolivia

- Emite información de extractos bancarios de las diferentes Cuentas Fiscales y envía vía correo electrónico o medio magnético y documentos físicos, a la Aduana Nacional de Bolivia.

Encargado Control Recaudaciones

- Recibe la información de extractos bancarios enviada por el Banco Central de Bolivia y carga la información a un directorio.



**PROCEDIMIENTO PARA LA
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS,
SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS**

GNAF-DF-01-2005

- Ingresa en el SIREC a la opción "Recepción de Información del Banco Central de Bolivia", digita la fecha y actualiza la base de datos con información de extractos bancarios. En caso de existir errores en el envío de información realiza el reclamo al Banco Central de Bolivia para su corrección y nuevo envío.
- A través del SIREC obtiene los "Reportes de Extractos Bancarios" introduciendo los parámetros de: Fecha inicial, fecha final y, cuando corresponda, el número de Cuenta Fiscal, tipo de tributo aduanero u otros ingresos. (Anexo 8)
- Verifica la información de los reportes diarios y/o mensuales a nivel de:
 - Códigos de movimientos de débito y crédito
 - Totales diarios de débito, crédito y sus diferencias
 - Totales por códigos de movimientos
 - Totales por Cuenta Fiscal
 - Anulaciones efectuadas
 - Totales por resúmenes de movimientos de Órdenes de Transferencia y Notas de Débito correspondientes a tributos aduaneros, otros ingresos y tributos nacionales
 - Totales netos (ingresos menos Notas de Débito)
 - Totales netos por cada Orden de Transferencia acreditada (Ingresos menos Notas de Débito)
- Verifica los "Reportes de Extractos Bancarios" emitidos por el SIREC, con la información enviada por la Entidad Financiera en el "Reporte de Documentación a ser Remitida a la Aduana Nacional de Bolivia" y contrasta con los extractos bancarios físicos de las diferentes Cuentas Fiscales, remitidos por el Banco Central de Bolivia.

5.2 Conciliación Bancaria

Encargado Control Recaudaciones

- A través del SIREC obtiene los "Reportes de Conciliaciones Bancarias" ingresando los parámetros de: Fecha inicial y fecha final. (Anexo 8)



PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS

GNAF-DF-01-2005

- Revisa y verifica la información de reportes diarios y/o mensuales a nivel de:
 - Formularios de códigos de movimientos conciliados y no conciliados
 - Ordenes de Transferencia conciliadas y no conciliadas
 - Movimientos conciliados de Ordenes de Transferencia conciliadas
 - Detalle de Ordenes de Transferencia conciliadas
 - Movimientos de extractos no tratados
- Elabora cuadros mensuales de respaldo por Cuenta Fiscal y adjunta al informe del mes.
- Controla las Órdenes de Transferencia y sus movimientos no conciliados.
- Detecta el origen de las diferencias encontradas en las Órdenes de Transferencia y sus movimientos no conciliados; para su correspondiente regularización.

5.3 Reportes de Recaudación

Encargado Control Recaudaciones

- A través del SIREC obtiene "Reportes de Recaudaciones" ingresando parámetros para los reportes: fecha inicial, fecha final y cuando corresponda el tipo de tributo aduanero u otros ingresos. (Anexo 8)
- Revisa y verifica la información de reportes diarios y/o mensuales a nivel de:
 - Totales por Recaudación de Tributos Aduaneros y Otros Ingresos conciliados y no conciliados
 - Totales por Recaudación por Concepto de Pago
 - Totales de Recaudación por Administración Aduanera conciliados y no conciliados
 - Totales de Recaudación Nacional conciliados y no conciliados
 - Totales de Recaudación por Entidad Financiera
 - Totales de Recaudación por Cuenta Fiscal



PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS

GNAF-DF-01-2005

- Detecta diferencias de Órdenes de Transferencia y movimientos no conciliados, contrastando con "Reportes de Extractos Bancarios"; para su correspondiente regularización.

5.4 Rendiciones Tardías

Encargado Control Recaudaciones

- Ejecuta el proceso de control de rendiciones tardías en el SIREC, incorporando la fecha inicial y final de procesamiento.
- Obtiene "Reportes de Rendiciones Tardías Bancarias" ingresando los parámetros de: fecha inicial, fecha final y la Entidad Financiera Recaudadora correspondiente. (Anexo 8)
- Revisa y verifica la información de descargos presentados por las Entidades Financieras Recaudadoras, de acuerdo a Instructivo de Aplicación de Penalidades y Multas. (Anexo 2)
- De corresponder el descargo presentado, registra una glosa que libera la penalidad de acuerdo al documento respectivo.
- Graba el registro e imprime el reporte final de liquidación.

5.5 Regularizaciones Contables

Encargado Control Recaudaciones

- Controla y verifica los ingresos y egresos de todas las Cuentas Fiscales del Tesoro General de la Nación, a través del reporte "Movimientos de Cuentas Mensuales" obtenido en base a información proporcionada por el Banco Central de Bolivia mediante extractos bancarios.
- Concilia el reporte de "Movimientos de Cuentas Mensuales" con los datos registrados en el sistema de recaudaciones SIREC, de cada una de las Cuentas Fiscales.
- De acuerdo a los registros no informáticos de los movimientos en la cuenta fiscal de ingresos propios registra esta información en la base de datos del sistema e imprime reportes del SIREC,

 Aduana Nacional de Bolivia	PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS	GNAF-DF-01-2005
---	---	-----------------

ingresando parámetros de: mes y año y cuando corresponda, fecha inicial y fecha final. (Anexo 8)

- Efectúa el control detallado de la Cuenta Fiscal "3-D-353 Aduana Nacional - Ingresos Propios", registra en el SIREC información de gastos y devoluciones realizados y emite el reporte de "Ingresos y Movimientos Cuenta Fiscal 3-D-353" para control y registro de la Unidad de Contabilidad.

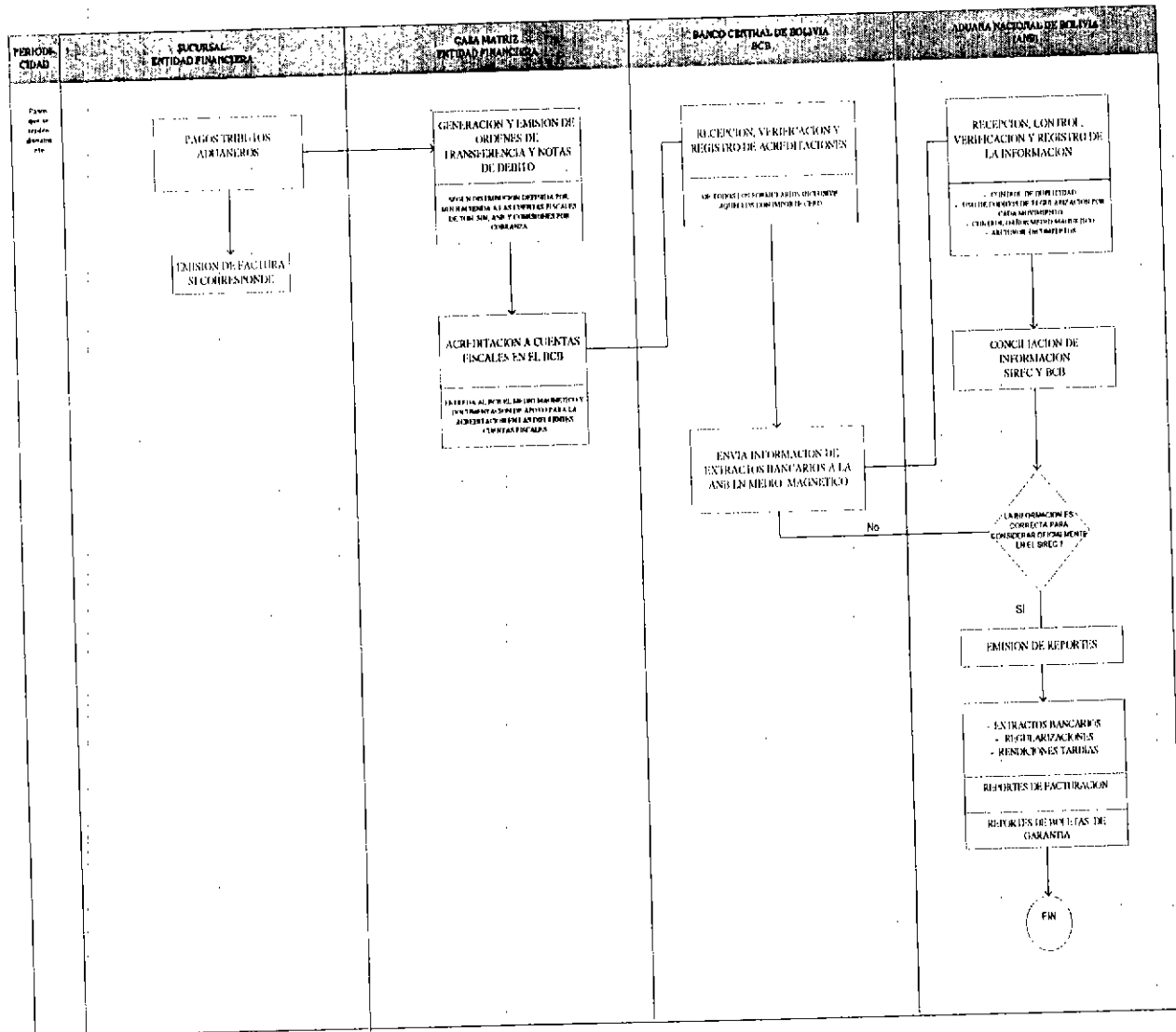


PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS

GNAF-DF-01-2005

VI. FLUJOGRAMAS

FLUJOGRAMA DEL SISTEMA DE RECAUDACION ADUANERA SIREC

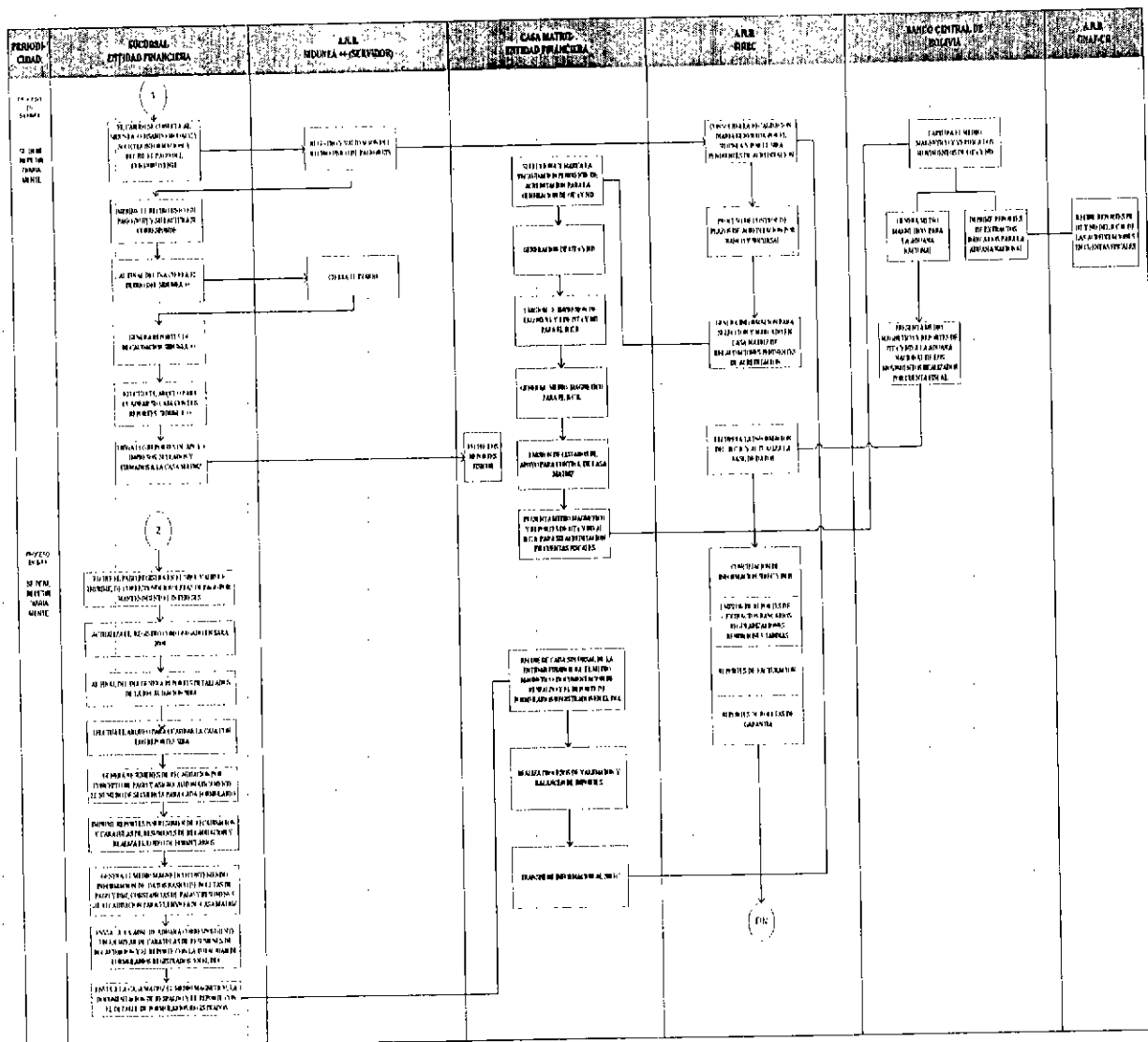




PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS

GNAF-DF-01-2005

FLUJOGRAMA DEL SISTEMA DE RECAUDACION ADUANERA - SIREC



 Aduana Nacional de Bolivia	PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS	GNAF-DF-01-2005
---	---	-----------------

VII. ANEXOS

Anexo 1 - Terminología

Acreditación.-

Transferencia de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos recaudados por la Entidad Financiera, a las Cuentas Fiscales habilitadas en el Banco Central de Bolivia para cada Ente Coparticipante, dentro los plazos perentorios fijados en el Contrato. Los Entes Coparticipantes son:

- Tesoro General de la Nación
- Aduana Nacional de Bolivia
- Servicio de Impuestos Nacionales
- Superintendencia de Tributación
- Instituciones beneficiarias del Régimen de Coparticipación
- Otros beneficiarios según disposiciones del Ministerio de Hacienda

Administración Aduanera.-

Unidad Administrativa, desconcentrada de la Aduana Nacional de Bolivia, ubicada en territorio aduanero nacional (Aeropuerto, Interior, Frontera, Zona Franca, Postal, etc.).

Casa Matriz.-

Repartición de la Entidad Financiera Recaudadora autorizada, con sede en la ciudad de La Paz, centralizadora de información del Sistema de Recaudación, consolidadora de información de los sistemas aduaneros y encargada de la generación de Ordenes de Transferencia y Notas de Débito.

Cajero Habilitado.-

Empleado operativo de la Entidad Financiera Recaudadora autorizada, que realiza el cobro de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos.

Comisión por Servicio Prestado.-

Importe que cobra la Entidad Financiera Recaudadora por los servicios prestados en la Recaudación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos, definido en el Contrato.

Cuentas Fiscales.-

Cuentas Corrientes habilitadas en el Banco Central de Bolivia para cada Ente Coparticipante.

Elaborado por: GNAF-DF-SMC	Página 27 de 47	Fecha: 21/03/05
-------------------------------	-----------------	-----------------

 Aduana Nacional de Bolivia	PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS	GNAF-DF-01-2005
---	---	-----------------

Declaración de Mercancías.-

Declaración Jurada que contiene datos relacionados a las mercancías destinadas al Régimen Aduanero correspondiente. En el caso de importación será mediante una Declaración Única de Importación (DUI) o una Declaración de Mercancías de Importación (DMI).

Declaración Única de Importación (DUI) .-

Declaración Jurada para el Régimen de Importación registrada en el sistema informático SIDUNEA.

Declaración de Mercancías de Importación (DMI) .-

Declaración Jurada para el Régimen de Importación registrada en el sistema informático SIRA.

Deuda Tributaria (DT) .-

Monto total que debe pagar el sujeto pasivo, después de vencido el plazo para el cumplimiento de la obligación tributaria, compuesta por el Tributo Omitido (TO) más los intereses (i), más multas si corresponde.

Ente Coparticipante.-

Entidad que tiene participación porcentual en la distribución de la recaudación de los Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos.

Entidad Financiera Recaudadora.-

Entidad Financiera Bancaria o no Bancaria, que opera bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, contratada expresamente por la Aduana Nacional de Bolivia, para la prestación de servicios de Recaudación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos.

Nota de Débito (ND).-

Documento que consigna un importe determinado, debitado de la Cuenta Fiscal de cada Ente Coparticipante para ser transferido a la cuenta corriente de la Entidad Financiera Recaudadora, por el servicio prestado en la Recaudación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos.



**PROCEDIMIENTO PARA LA
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS,
SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS**

GNAF-DF-01-2005

Orden de Transferencia (OT).-

Documento mediante el cual la Entidad Financiera Recaudadora transfiere el dinero recaudado por Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos a las Cuentas Fiscales de cada Ente Coparticipante, habilitadas en el Banco Central de Bolivia.

Plazo de Acreditación.-

Plazo comprendido entre la fecha de pago realizado por el contribuyente y la fecha en que la Entidad Financiera Recaudadora efectivamente transfiere a las Cuentas Fiscales de cada Ente Coparticipante, habilitadas en el Banco Central de Bolivia. Dicho plazo se encuentra estipulado en el Contrato.

Resumen de Recaudación.-

Documento que corresponde al sistema informático SIRA, que agrupa el total de trámites e importes recaudados por Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos, consigna un número secuencial automáticamente asignado.

Existen los siguientes Resúmenes de Recaudación:

- Formulario 730 por recaudación IEHD
Que agrupa a los formularios 2402
- Formulario 749 por recaudación Otros Ingresos TGN
Que agrupa a los formularios 2277
- Formulario 752 por recaudación GA, IVA e ICE
Que agrupa a los formularios 133, 2311, 2370 y 2401
- Formulario 768 por recaudación Ingresos Propios ANB
Que agrupa a los formularios 2278

Servicio.-

Función o prestación desempeñada por la Entidad Financiera y su personal en la Recaudación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos, conforme a los Términos de Adhesión y Contrato suscritos.

SIDUNEA.-

Sistema informático oficial de la Aduana Nacional de Bolivia, utilizado para el registro y control de los regímenes, procedimientos y operaciones aduaneras. Herramienta de facilitación, agilización y control de la gestión aduanera.

 Aduana Nacional de Bolivia	PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS	GNAF-DF-01-2005
---	---	-----------------

SIRA.-

Sistema Integrado de Recaudación Aduanera, utilizado para el registro y control de la recaudación realizada mediante las Sucursales, Agencias y/o Puntos de Cobranza.

SIREC.-

Sistema Informático de REcaudación de la Aduana Nacional de Bolivia, utilizado para realizar el seguimiento y control de la acreditación de las recaudaciones a través de la consolidación de información del SIRA y SIDUNEA.

Sucursal, Agencia y/o Punto de Cobranza habilitado.-

Sección de la Entidad Financiera habilitada, encargada de prestar los servicios de cobranza de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos, localizada en ambientes próximos a cada Administración Aduanera o en lugares que determine la Aduana Nacional de Bolivia mediante Contrato.

Sujeto Activo.-

En la obligación tributaria aduanera es el Estado, cuyas facultades son la recaudación, control, verificación, valoración y otras establecidas en el Código Tributario Boliviano.

Sujeto Pasivo.-

Es el contribuyente o sustituto del mismo, quien debe cumplir las obligaciones tributarias, pueden ser personas naturales y/o jurídicas.

Tributos.-

Obligaciones en dinero que el Estado impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se clasifican en impuestos, tasas, contribuciones especiales.

Tributos Aduaneros.-

Gravámenes arancelarios y, si proceden, los derechos de compensación y los derechos antidumping e impuestos internos que gravan a las importaciones y exportaciones de mercancías.

 Aduana Nacional de Bolivia	PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS	GNAF-DF-01-2005
---	---	-----------------

**Anexo 2 - Instructivo para la "Aplicación de
penalidades por mora en el plazo de acreditación y
por infracciones sujetas a multas por incumplimiento de contrato"**

Conforme a la cláusula 28° del contrato para la prestación del servicio de Recaudación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos, se emiten las siguientes instrucciones para la liquidación de penalidades por mora en el plazo de acreditación y por infracciones sujetas a multas por incumplimiento de contrato, el mismo que será aplicado a las Entidades Financieras contratadas.

1. Responsabilidad

- a) **Gerencia Nacional de Administración y Finanzas - GNAF:** Los incumplimientos en los que incurra la Entidad Financiera, serán verificados por la GNAF mediante el sistema informático y/o por denuncia realizada a través de la autoridad competente, adjuntando la documentación respaldatoria.

Comunicará a la Entidad Financiera el resultado de la información consolidada sobre penalidades que reporte el sistema informático y otros, en los plazos establecidos en el Contrato.

- b) **Entidad Financiera:** Es responsable de todos los actos autorizados o no, cometidos por sus empleados de buena o mala fe, relativos a la prestación de los servicios contratados.

Es responsable de presentar los respectivos descargos documentados para liberarse de las penalidades de acuerdo al plazo establecido en el Contrato.

Cuando corresponda cancelara la(s) penalidad(es) determinada(s) en los plazos establecidos

2. Causales

- a) **Mora en el Plazo de Acreditación**

Se considerará mora en el plazo de acreditación, cuando la Entidad Financiera no efectúe la acreditación de los montos recaudados, hasta el día hábil siguiente al cobro de la recaudación.

- b) **Infracciones sujetas a multas**

Se considerarán como infracciones las acciones detalladas a continuación:

- b.1 **Acreditación de las recaudaciones fuera del plazo establecido en Contrato.**



**PROCEDIMIENTO PARA LA
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS,
SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS**

GNAF-DF-01-2005

- b.2 Presentación de información y documentación relativa a las recaudaciones fuera del plazo previsto.
- b.3 Extravío de Documentación.
- b.4 Interrupción del servicio por causas atribuibles a la Entidad Financiera.
- b.5 Incumplimiento de horarios de trabajo establecidos por las administraciones aduaneras.
- b.6 Renuencia a recibir pagos de los operadores de comercio exterior, sin causas debidamente justificadas.
- b.7 Maltrato a los operadores de comercio exterior, documentado por denuncia de la administración aduanera.
- b.8 Falta de seguimiento por parte de la Entidad Financiera, desde la generación de Ordenes de Transferencia hasta la consolidación de las operaciones de acreditación en el Banco Central de Bolivia.
- b.9 Renuencia al cumplimiento de disposiciones expresas de la Aduana Nacional de Bolivia, relativas al SERVICIO.
- b.10 Errores en el proceso operativo de recaudación. Error en la transcripción de datos, mala apropiación de conceptos de pago, sellado incorrecto y otros inherentes al SERVICIO.

Cuando la Entidad Financiera haya incurrido en cualquiera de los causales establecidas en los incisos a) y/o b), la Aduana Nacional de Bolivia iniciará el proceso de penalidades.

3. Lugar

Será realizado en la ciudad de La Paz, entre la Aduana Nacional de Bolivia a través de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y la Entidad Financiera a través de su Casa Matriz.

4. Aplicación

La aplicación de penalidades se producirá de pleno derecho y sin necesidad de autorización previa alguna, salvo caso fortuito o fuerza mayor no imputable a la Entidad Financiera, quien deberá comunicar y demostrar a la Aduana Nacional de Bolivia, los hechos producidos que generaron dicha mora o infracción, debiendo para ello presentar



**PROCEDIMIENTO PARA LA
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS,
SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS**

GNAF-DF-01-2005

en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes, los descargos documentados válidos que liberen las penalidades descritas.

Si transcurridos los cinco (5) días de plazo y la Entidad Financiera no presentase la documentación de descargo, se aplicará la penalidad sin derecho a reclamo.

El descargo documental se plasmará con la entrega de informes, notas, certificaciones y otros documentos válidos emitidos por autoridad competente, consignando fecha y hora de recepción de Secretaría General de la Aduana Nacional de Bolivia.

5. Plazos en la Acreditación y en el Pago de Penalidades

a) Morosidad en el plazo de acreditación

El plazo máximo de acreditación del monto recaudado será de **cinco (5) días** hábiles administrativos, computados a partir del día siguiente del incumplimiento en la acreditación, independientemente de la aplicación de actualización e intereses.

El plazo máximo para el pago de actualización, intereses y actualización de intereses, será de **cinco (5) días** hábiles administrativos, computados a partir de la notificación oficial emitida y resuelta por el Fiscal, a la Entidad Financiera.

b) Infracciones sujetas a multas

El plazo máximo será de **cinco (5) días** hábiles administrativos, computados a partir del día siguiente en que la Aduana Nacional de Bolivia notifique el hecho a la Entidad Financiera.

El plazo máximo para el pago de multas por infracciones, será de **cinco (5) días** hábiles administrativos, computados a partir de la notificación oficial emitida y resuelta por el Fiscal, a la Entidad Financiera.

6. Comunicación

a) Mora en el Plazo de Acreditación

El reporte de liquidación de penalidades por mora será emitido por la Aduana Nacional de Bolivia, a través de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, instancia que hará conocer a la Entidad Financiera, para su correspondiente descargo documental o pago de la multa. Asimismo, la Entidad Financiera podrá obtener dicha información directamente del sistema informático en su Casa Matriz.

 Aduana Nacional de Bolivia	PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS	GNAF-DF-01-2005
---	---	-----------------

b) Infracciones Sujetas a Multas

La Aduana Nacional de Bolivia, a través de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas hará conocer a la Entidad Financiera la infracción para su correspondiente descargo documental u otro medio de prueba o caso contrario, el pago de la multa.

7. Base para el cálculo

a) Mora en el Plazo de Acreditación

La base de cálculo de la mora en el plazo de acreditación, será el importe total recaudado consignado en la Orden de Transferencia que no fue acreditado en las diferentes Cuentas Fiscales del Tesoro General de la Nación habilitadas en el Banco Central de Bolivia.

b) Infracciones Sujetas a Multas

b.1 Recaudaciones acreditadas fuera de plazo

La base para el cálculo de la multa, se aplicará por cada Orden de Transferencia, con evidencia de haber sido acreditada fuera del plazo establecido; independientemente de que una o varias sucursales hayan incurrido en ella.

b.2 Presentación de información y documentación relativa a las recaudaciones fuera del plazo previsto

Si la Entidad Financiera no entregara la totalidad de la documentación prevista (Ordenes de Transferencia, Resúmenes de Recaudación con sus correspondientes Declaraciones de Despachos de Mercancías de Importación y Boletas de Pago), la base para el cálculo de la penalidad será por cada Orden de Transferencia no entregada en forma completa.

b.3 Extravío de documentación

La base de cálculo será por cada documento extraviado. Todo extravío de documentación deberá ser comunicado mediante nota oficial al Departamento de Documentación Aduanera de la Aduana Nacional de Bolivia, adjunto a la Orden de Transferencia correspondiente.



**PROCEDIMIENTO PARA LA
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS,
SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS**

GNAF-DF-01-2005

b.4 Interrupción del servicio por causa atribuible a la Entidad Financiera

La base de cálculo será por cada denuncia documentada realizada por el Administrador de Aduana respectivo, que evidencie que la interrupción del servicio se debió a causas e imprevisiones como ser: corte de energía eléctrica, desalojo del inmueble por incumplimiento de obligaciones, desperfectos en sus equipos y otros atribuibles a la Entidad Financiera.

b.5 Incumplimiento de horarios de trabajo coordinados con las administraciones aduaneras

Si los horarios coordinados con la Administración Aduanera no fueron cumplidos por la Entidad Financiera Recaudadora, la base de cálculo para la aplicación de penalidad será por cada hora incumplida de servicio, computándose cuando sea mayor a una hora. Infracción que será comunicada por el Administrador de Aduana respectivo al Fiscal.

b.6 Renuencia a recibir pagos de los operadores de comercio exterior, sin causa debidamente justificada.

Cuando exista denuncia por haberse negado a recibir pagos por Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos, constatada mediante informe del Administrador de Aduana, la base de cálculo será por cada denuncia realizada.

b.7 Maltrato a los operadores de comercio exterior, documentado por denuncia

Cuando exista denuncia por maltrato a los operadores de comercio exterior, constatada mediante informe del Administrador de Aduana, la base de cálculo será por cada denuncia realizada.

b.8 Falta de seguimiento por parte de la Entidad Financiera, desde la generación de Ordenes de Transferencia hasta la consolidación de las operaciones de acreditación en el Banco Central de Bolivia, en sus cuentas corrientes fiscales

Cuando se evidencie que la no acreditación de la Orden de Transferencia se debe a la falta de seguimiento por parte de la Entidad Financiera, la base de cálculo será por cada Orden de Transferencia no consolidada.



**PROCEDIMIENTO PARA LA
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS,
SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS**

GNAF-DF-01-2005

b.9 Renuencia al cumplimiento de disposiciones expresas de la Aduana Nacional de Bolivia, relativas al servicio de recaudación

Cuando la Entidad Financiera se niegue a cumplir disposiciones referentes al servicio de recaudaciones, la base de cálculo será por cada disposición incumplida. Infracción que deberá ser comunicada por el Administrador de Aduana.

b.10 Errores en el proceso operativo de recaudación (mala apropiación de montos, sellado incorrecto y otros)

La base de cálculo será por cada trámite operado con errores.

8. Forma de liquidación de penalidades

a) Mora en el plazo de acreditación

Se aplicará para la liquidación de mora en el plazo de acreditación la siguiente fórmula general:

$$PMA = \left(\frac{RNA}{TC_{fat}} * \left(1 + \frac{i}{36000} \right)^n * TC_{fac-1} \right) - RNA$$

Donde:

PMA = Penalidad por Mora en el Plazo de Acreditación

RNA = Recaudaciones No Acreditadas (Órdenes de Transferencia no Ingresadas en Cuentas Corrientes del TGN en el plazo de 24 horas)

i = Tasa Promedio Anual de Interés Activa Nominal para Operaciones en Moneda Nacional, publicada por el B.C.B., vigente el día del efectivo ingreso del importe recaudado en mora

TC_{fat} = Tipo de Cambio para la compra del dólar estadounidense vigente a la fecha tope que debió realizarse la acreditación de los montos recaudados según Contrato

TC_{fac-1} = Tipo de Cambio para la compra del dólar estadounidense vigente el día anterior (hábil) de la fecha que efectivamente se realizó la acreditación de los montos recaudados en mora



**PROCEDIMIENTO PARA LA
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS,
SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS**

GNAF-DF-01-2005

n = Número de días transcurridos entre la fecha que debió efectuarse la acreditación de los montos recaudados y el día del efectivo ingreso a cuentas del T.G.N..

Las fórmulas financieras de penalidades por Mora en el Plazo de Acreditación incorporan el cálculo de Actualización, Intereses y Actualización de Intereses:

ACTUALIZACION

$$Actualización = \frac{RNA}{TC_{fat}} * TC_{fae-1} - RNA$$

MONTO ACTUALIZADO

$$Monto Actualizado = \frac{RNA}{TC_{fat}} * TC_{fae-1}$$

INTERESES

$$Intereses = Monto Actualizado * \left(1 + \frac{i}{36000}\right)^n - Monto Actualizado$$

ACTUALIZACION DE INTERESES

$$Actualización Intereses = \frac{Intereses}{TC_{fat}} * TC_{fae-1} - Intereses$$

b) Infracciones Sujetas a Multas

La multa establecida según la base de cálculo será de \$us.25.- (veinticinco 00/100 dólares estadounidenses) cancelados al tipo de cambio oficial a la fecha de pago de la penalidad.

La liquidación de multas será realizada por la Aduana Nacional de Bolivia, utilizando los criterios definidos en el punto 7 inciso b).

 Aduana Nacional de Bolivia	PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS	GNAF-DF-01-2005
---	---	-----------------

9. Evaluación de Descargos

Será realizada por el Fiscal designado por la Aduana Nacional de Bolivia de acuerdo a Contrato, quien evaluará los descargos presentados para cada caso por la Entidad Financiera, conforme a los principios de la sana crítica, imparcialidad y justicia.

10. Pago de Multas

El pago de multas deberá ser depositado por la Entidad Financiera mediante el concepto de pago habilitado para este efecto, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes de notificada con la liquidación.

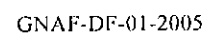


**PROCEDIMIENTO PARA LA
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS,
SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS**

GNAF-DF-01-2005

Anexo 3 – Formato “Recibo Único de Pago” (Proceso Manual)

IMPORTADOR Id.: 1018105023		Recibo N°: R-8012 del 04/01/2005 15:35	
NOMBRE : DECORACIONES COLOSAL S.R.L.			
AGENCIA DESPACHANTE Id. 1018211025		Monto a favor del fisco: 8985.00 Bs.	
N° de Trámite: 2005/201/C-8			
DETALLE DE IMPUESTOS		Monto Liquidado	
101 GA-PAGO AL CONTADO		3831.00	
103 IVA-PAGO AL CONTADO		5142.00	
197 USO DE FORMULARIO DIGITAL SIDUNEA++		12.00	
Monto Total por Declaración		8985.00	
FORMA DE PAGO	Referencia	Código Banco	Monto
10 Pago en efectivo			3985.00
20 Cheque Propio	29113	375	5000.00
Importe en Bolivianos	Monto Total Recibido		8985.00
Cajero: Juan Perez V.		Firma :	
Sello			





PROCEDIMIENTO PARA LA
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS,
SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS

GNAF-DF-01-2005

Anexo 5 – Formato “Boleta de Pago” (Proceso Manual)

TOTAL 2278		FORMULARIO GRATUITO IMPUESTO EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS	NUMERO BOLETA 1234568				
Codigo Aduana : 201							
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL ADALID FLORES		NUMERO DE NIT 2314942					
AGENCIA DE EMBAJADURA DE ADUANA MAMORE		NUMERO DE NIT 1743445010					
FORMA DE PAGO C E F E C T I V O ☒ N O N ☐ FORMA DE PAGO EN BOLIVIANOS		CONCEPTO DE PAGO VENTA DE FORMULARIOS ADUANEROS ☒ <table border="1"><thead><tr><th>COD.</th><th>IMPORTE</th></tr></thead><tbody><tr><td>202</td><td>*** 1,200.00</td></tr></tbody></table>		COD.	IMPORTE	202	*** 1,200.00
COD.	IMPORTE						
202	*** 1,200.00						



PROCEDIMIENTO PARA LA
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS,
SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS

GNAF-DF-01-2005

Anexo 6 - Códigos de movimiento por Cuenta Fiscal

CÓDIGO MOVIMIENTO	Nº CUENTA	SIGNO	MOV. ANULACION	DESCRIPCION	DESCRIPCION
201	20001501 104B	-	302	INGRESOS T.G.N. ; A.N.B.	NOTA DE DEBITO COMISION POR COBRANZA
202	20003504D451	-	304	INGRESOS - A.N.B.	NOTA DE DEBITO COMISION POR COBRANZA - A.N.B. (GA)
203	20003504D451	-	306	INGRESOS - A.N.B.	REGULARIZACION CONTABLE
204	20003504D456	-	308	INGRESOS PREFECTURAS	REGULARIZACION CONTABLE
205	20001501 160B	-	309	INGRESOS T.G.N. ; S.I.N.	REGULARIZACION CONTABLE
206	20001504D441	-	310	INGRESOS T.G.N. ; S.I.N.	REGULARIZACION CONTABLE
207	20003504D451	-	312	INGRESOS - A.N.B.	TRANSFERENCIA A.N.B./C.U.T
208	4169-03-D-353	-	313	INGRESOS PROPIOS - A.N.B.	TRANSFERENCIA A.N.B. - C.U.T.
209	20003504D451	-	314	INGRESO TGN ANB	NOTA DE DEBITO POR COBRANZA IVA-ICE
210	20003504D451	-	316	INGRESO TGN ANB	NOTA DE DEBITO POR COBRANZA IEHD
401	20001501 104B	+	301	INGRESOS T.G.N. ; A.N.B.	ORDEN DE TRANSFERENCIA - A.N.B. (OTROS INGRESOS)
402	20003504D451	+	305	INGRESOS - A.N.B.	REGULARIZACION CONTABLE
403	20003504D456	+	307	INGRESOS - A.N.B.	REGULARIZACION CONTABLE
404	20001501 160B	+	308	INGRESOS T.G.N. ; S.I.N.	REGULARIZACION CONTABLE
405	20001504D441	+	311	INGRESOS T.G.N. ; S.I.N.	REGULARIZACION CONTABLE
406	20003504D451	+	315	INGRESO TGN ANB	ORDEN DE TRANSFERENCIA IVA-ICE
407	20003504D451	+	317	INGRESO TGN ANB	ORDEN DE TRANSFERENCIA IEHD
611	20001501 160B	+	540	INGRESOS T.G.N.;A.N.B.	TRANSFERENCIAS T.G.N.
612	20003504D456	+	542	INGRESOS ...	...
615	20001504D407	+	545	INGRESOS PARTICIPACION POPULAR	COMISION SERVICIOS PRESTADOS DE
665	20001504D441	-	554	INGRESOS T.G.N.;A.N.B.	TRANSFERENCIAS T.G.N.
666	20001504D441	-	555	INGRESOS T.G.N.;A.N.B.	TRANSFERENCIAS T.G.N.
666	20001501 160B	-	555	INGRESOS T.G.N.;A.N.B.	TRANSFERENCIAS T.G.N.
667	20003504D451	-	556	INGRESOS - A.N.B.	TRANSFERENCIA T.G.N.
667	4169-03-D-353	-	556	INGRESOS T.G.N.;A.N.B.	TRANSFERENCIAS T.G.N.
667	20001501 104B	-	556	INGRESOS T.G.N. ; A.N.B.	TRANSFERENCIA T.G.N.
668	20001511D100B	-	557	INGRESOS PROPIOS - A.N.B.	TRANSFERENCIA T.G.N.
668	4169-03-D-353	-	557	INGRESOS PROPIOS - A.N.B.	TRANSFERENCIA T.G.N.
669	20001511D100B	-	559	INGRESOS PROPIOS - A.N.B.	TRANSFERENCIA A.N.B.
669	4169-03-D-353	-	559	INGRESOS PROPIOS - A.N.B.	TRANSFERENCIA A.N.B.
762	20003504D456	-	1	INGRESOS PARTICIPACION POPULAR	COMISION SERVICIOS PRESTADOS DEL B.C.B.
763	20001504D407	-	1	INGRESOS PARTICIPACION POPULAR	TRANSFERENCIA A CUENTA CONGELADA (B.C.B.)
764	20001504D407	-	684	INGRESOS PARTICIPACION POPULAR	TRANSFERENCIA A ENTES DE LA P.P.
766	20003504D456	-	1	INGRESOS PREFECTURAS - IEHD	TRANSFERENCIAS PREFECTURAS
769	20001504D407	-	1	INGRESOS PARTICIPACION POPULAR	COMISION SERVICIOS PRESTADOS DEL B.C.B.
769	20003504D456	-	1	INGRESOS PARTICIPACION POPULAR	COMISION SERVICIOS PRESTADOS DEL B.C.B.
811	20001501 160B	+	970	INGRESOS T.G.N. ; S.I.N.	ORDEN DE TRANSFERENCIA - S.N.I.I. (IVA;ICE)
812	20001501 104B	+	971	INGRESOS T.G.N. ; A.N.B.	ORDEN DE TRANSFERENCIA - A.N.B. (GA Y OTROS INGR.)
813	20001511D100B	+	972	INGRESOS PROPIOS - A.N.B.	ORDEN DE TRANSFERENCIA - A.N.B. (INGR. PROPIOS)
813	4169-03-D-353	+	972	INGRESOS PROPIOS - A.N.B.	ORDEN DE TRANSFERENCIA - A.N.B. (INGR. PROPIOS)
814	20001501 160B	+	973	INGRESOS T.G.N. ; S.I.N.	ORDEN DE TRANSFERENCIA - S.N.I.I. (IEHD)
815	20001504D407	+	975	INGRESOS PARTICIPACION POPULAR	ORDEN DE TRANSFERENCIA - S.N.I.I. (IVA;ICE)
816	20001504D407	+	976	INGRESOS PARTICIPACION POPULAR	ORDEN DE TRANSFERENCIA - A.N.B. (GA)
818	20003504D451	+	303	INGRESOS - A.N.B.	ORDEN DE TRANSFERENCIA - A.N.B. (GA)
820	20001511D100B	+	940	INGRESOS PROPIOS - A.N.B.	REGULARIZACION CONTABLE
820	4169-03-D-353	+	940	INGRESOS PROPIOS - A.N.B.	REGULARIZACION CONTABLE
821	20001511D100B	-	941	INGRESOS PROPIOS - A.N.B.	REGULARIZACION CONTABLE
821	4169-03-D-353	-	941	INGRESOS PROPIOS - A.N.B.	REGULARIZACION CONTABLE
822	20001501 104B	+	942	INGRESOS T.G.N. ; A.N.B.	REGULARIZACION CONTABLE
823	20001501 104B	-	943	INGRESOS T.G.N. ; A.N.B.	REGULARIZACION CONTABLE
824	20001504D407	+	944	INGRESOS PARTICIPACION POPULAR	REGULARIZACION CONTABLE
825	20001504D407	-	945	INGRESOS PARTICIPACION POPULAR	REGULARIZACION CONTABLE
826	20003504D456	+	986	INGRESOS PREFECTURAS - IEHD	ORDEN DE TRANSFERENCIA - ANB (IEHD-IMPORTACIONES)
827	20003504D456	+	985	INGRESOS PREFECTURAS - IEHD	ORDEN DE TRANSFERENCIA - S.N.I.I. (IEHD)
829	20001501 160B	+	982	INGRESOS T.G.N. ; S.I.N.	ORDEN DE TRANSFERENCIA - S.N.I.I.
830	20001504D441	+	990	INGRESOS T.G.N. ; S.I.N.	ORDEN DE TRANSFERENCIA
831	20009904D464	+	994	INGRESOS TGN ; S.I.N.	ORDEN DE TRANSFERENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS
832	20001504D441	+	987	INGRESOS T.G.N. ; S.I.N.	ORDEN DE TRANSFERENCIA
834	20009904D464	+	222	INGRESOS T.G.N. ; S.I.N.	ORDEN DE TRANSFERENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS



PROCEDIMIENTO PARA LA
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS,
SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS

GNAF-DF-01-2005

888	20001501 160B	-	974	INGRESOS T.G.N. ; S.I.N.	NOTA DE DEBITO COMISION POR COBRANZA (IEHD)
891	20003504D456	-	958	INGRESOS PREFECTURAS - IEHD	NOTA DE DEBITO COMISION POR COBRANZA - SNI;ANB
894	20001504D407	-	953	INGRESOS PARTICIPACION POPULAR	NOTA DE DEBITO COMISION POR COBRANZA
895	20001501 160B	-	954	INGRESOS T.G.N. ; S.I.N.	NOTA DE DEBITO COMISION POR COBRANZA (IVA;ICE)
896	20001501 104B	-	955	INGRESOS T.G.N. ; A.N.B.	NOTA DE DEBITO COMISION POR COBRANZA
897	4169-03-D-353	-	956	INGRESOS PROPIOS - A.N.B.	NOTA DE DEBITO COMISION POR COBRANZA
897	20001511D100B	-	956	INGRESOS PROPIOS - A.N.B.	NOTA DE DEBITO COMISION POR COBRANZA
898	20001504D407	-	952	INGRESOS PARTICIPACION POPULAR	NOTA DE DEBITO COMISION POR COBRANZA
899	20001504D407	-	959	INGRESOS PARTICIPACION POPULAR	NOTA DE DEBITO COMISION POR COBRANZA
901	20001504D407	-	965	INGRESOS T.G.N. ; S.I.N.	ORDEN DE TRANSFERENCIA
902	20003504D456	-	962	INGRESOS PREFECTURAS - IEHD	NOTA DE DEBITO COMISION POR CAPTURA - S.N.I.I.
906	20001504D407	-	966	INGRESOS PARTICIPACION POPULAR	NOTA DE DEBITO COMISION POR CAPTURA
907	4169-03-D-353	-	969	INGRESOS PROPIOS - A.N.B.	NOTA DE DEBITO COMISION POR CAPTURA
907	20001511D100B	-	969	INGRESOS PROPIOS - A.N.B.	NOTA DE DEBITO COMISION POR CAPTURA
908	20001501 104B	-	968	INGRESOS T.G.N. ; A.N.B.	NOTA DE DEBITO COMISION POR CAPTURA
909	20001501 160B	-	967	INGRESOS T.G.N. ; S.I.N.	NOTA DE DEBITO COMISION POR CAPTURA
911	20001501 160B	-	978	INGRESOS T.G.N. ; S.I.N.	NOTA DE DEBITO COMISION POR CAPTURA (IEHD)
5801	20003504D451	+	7851	INGRESO TGN SIN	ORDEN DE TRANSFERENCIA - SIN (IVA-ICE);
5802	20003504D451	+	7853	INGRESO TGN SIN	ORDEN DE TRANSFERENCIA - SIN (IEHD);
5803	20009904D464	+	7854	INGRESOS T.G.N. ; A.N.B.	ORDEN DE TRANSFERENCIA - ANB (GA);
5804	20009904D464	+	7855	INGRESOS T.G.N. ; S.I.N.	ORDEN DE TRANSFERENCIA - SIN (IVA-ICE);
5805	20009904D464	+	7856	INGRESOS T.G.N. ; S.I.N.	ORDEN DE TRANSFERENCIA - SIN (IEHD);
8801	20003504D451	-	7850	INGRESO TGN SIN	NOTA DE DEBITO POR COBRANZA - SIN (IVA-ICE);
8802	20003504D451	-	7852	INGRESO TGN SIN	NOTA DE DEBITO POR COBRANZA - SIN (IEHD);

 Aduana Nacional de Bolivia	PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS	GNAF-DF-01-2005
---	---	-----------------

Anexo 7 – Reporte “Detalle de Documentación Entregada al Departamento de Documentación Aduanera de la Aduana Nacional de Bolivia”

**DETALLE DE DOCUMENTACIÓN ENTREGADA AL
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACIÓN ADUANERA
DE LA ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
(Por Orden de Transferencia)**

ENTIDAD FINANCIERA:

FECHA DE ENVÍO:

No.	CANTIDAD DE SOBRES	NUMERO DE ORDEN DE TRANSFERENCIA	CANTIDAD TOTAL DE RESUMENES DE RECAUDACION	FECHA ACREDITACION DE O.T.	FECHA DE ENVIO	VERIFICACION DDA

Firma - Sello - Fecha
Entidad Financiera

Firma - Sello - Fecha
RECEPCIÓN de Documentos
A.N.B.

Firma - Sello - Fecha
ACEPTACION de Documentos
A.N.B.

OBSERVACIONES:



**PROCEDIMIENTO PARA LA
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS,
SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS**

GNAF-DF-01-2005

Anexo 8 - Reportes emitidos por el SIREC

Reportes de Extractos Bancarios

RepExt001 Ingreso de Extractos Bancarios de la Cuenta Fiscal
RepExt002 Anulación sin Movimiento a Afectar
RepExt003 Anulaciones Pendientes de Afectación por Diferente Importe
RepExt004 Anulaciones Realizadas
RepExt005 Resumen de Extracto Bancario
RepExt006 Detalle de Ordenes de Transferencia y Notas de Débito
RepExt007 Resumen de Movimientos de O.T. y Notas de Débito
RepExt008 Resumen de Movimientos Recepcionados
RepExt009 Movimientos de Cuentas
RepExt010 Conciliación por Cuenta Fiscal y Entidad Financiera
RepExt011 Movimientos Aduaneros Acreditados y Debitados
RepExt012 Resumen de Movimientos de O.T. y N.D. por Concepto de Tributo por Banco

Reportes de Conciliación Bancaria

RepCon001 Formularios Conciliados
RepCon002 Formularios No Conciliados
RepCon003 Ordenes de Transferencia Conciliadas
RepCon004 Ordenes de Transferencia No Conciliadas
RepCon005 Movimientos Conciliados de Ordenes de Transferencia Conciliadas
RepCon006 Detalle de Ordenes de Transferencia Conciliadas
RepCon007 Movimientos de Extractos No Tratados

Reportes de Recaudación

RepRec001 Tributos Aduaneros de Importación y Otros Ingresos en Efectivo (C)
RepRec002 Tributos Aduaneros de Importación y Otros Ingresos en Efectivo (C y NC)
RepRec003 Composición de la Recaudación por Administración Aduanera en Efectivo (C y NC)
RepRec004 Composición de la Recaudación del País en Efectivo (C y NC)
RepRec005 Recaudación Acreditada por Concepto de Tributo por Banco y Aduana (C y NC)
RepRec006 Recaudación Mensual Acreditada por Concepto de Pago por Entidad Bancaria (C y NC)
RepRec007 Resumen de la Recaudación y Pago de Comisiones por Concepto de Tributo por Banco (C y NC)
RepRec013 Resumen Importes por Concepto Pagado
RepRec014 Resumen Nacional Importes por Concepto Pagado



**PROCEDIMIENTO PARA LA
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS,
SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS**

GNAF-DF-01-2005

Reportes de Rendiciones Tardías

RepRen001 Liquidación por Actualización e Intereses por Rendición Tardía

RepRen003 Resumen General de Distribución

RepRen004 Resumen de Actualización e Intereses Fuera de Término

RepRen005 Actualización de Intereses de Rendiciones Tardías

RepRen006 Mora en el Plazo de Recepción de Documentación

Reportes de Regularización Contable

RepRec014 Conceptos de Pago de Ingresos Propios Conciliados

RepRec015 Ingresos y Movimientos Cuenta Fiscal 3-D-353 (Mensual)

PÁGINA		
	de	

FUNCIONARIO ENCARGADO DEL REGISTRO

FECHA DE PAGO

BANCO RECAUDADOR - SUCURSAL BANCARIA

Aduana Nacional de Bolivia

[illegible]



**PROCEDIMIENTO PARA LA
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS,
SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS**

GNAF-DF-01-2005